

## NOTA INTERNA

**FECHA:** Según fecha firma electrónica  
**REFERENCIA:** EMA

**DE:** DIRECTORA GENERAL DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

**PARA:** DIRECTOR GENERAL DE ORGANIZACIÓN Y RÉGIMEN JURÍDICO

**ASUNTO:** **Anteproyecto de Ordenanza de Derogación Normativa y de modificación del Régimen Jurídico de los Consejos Sectoriales.**

Desde la Dirección General de Organización y Régimen Jurídico se ha remitido para estudio el texto del **“Anteproyecto de Ordenanza de Derogación Normativa y de modificación del Régimen Jurídico de los Consejos Sectoriales.”**

Una vez analizado dicho texto, desde la Dirección General de Participación Ciudadana se propone una modificación parcial de las letras b) y c) del artículo 60. 1, relativo a las vocalías de los consejos sectoriales, en el sentido que se expone a continuación:

Se propone la **supresión de la actual letra c) del artículo 60.1**, que exige que las vocalías estén integradas, entre otros, por *“Un representante de cada uno de los distintos consejos, mesas u otros foros de participación de la Administración estatal, autonómica y local, que puedan existir en el ámbito de actuación del consejo sectorial.”*; ya que los posibles consejos, mesas o foros de otras administraciones son tan diversos, múltiples y a su vez, desconocidos, que en la práctica viene resultando muy difícil por parte del órgano municipal al que se adscribe del consejo sectorial, conocer a qué administraciones ha de dirigirse y de qué órganos ha de solicitar la participación.

La participación de los consejos, mesas o foros de participación de otras administraciones cuya materia esté relacionada con el correspondiente consejo sectorial se puede garantizar **modificando la actual letra b) del artículo 60.1**, sustituyendo el término *“Representantes de otras instituciones ...”* por *“Representantes de otras administraciones públicas ...”*. De esta forma, cuando el órgano al que se adscribe el consejo sectorial se dirija a la administración estatal, autonómica o local, será esta la que al conocer los diversos órganos internos que pudieran tener competencia en la materia del consejo sectorial, decida cuál de esos órganos ha de tener participación en este.

DIRECCIÓN GENERAL DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA  
C/ Montalbán, 1 (5ª planta)  
Tlf. 915880060  
[dgpartciudadana@madrid.es](mailto:dgpartciudadana@madrid.es)

1

Información de Firmantes del Documento

MARÍA PÍA JUNQUERA TEMPRANO - DIRECTORA GENERAL DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA  
URL de Verificación: [https://intranet.madrid.es/VECSV\\_WBCONSULTAINTRA/VerificarCove.do](https://intranet.madrid.es/VECSV_WBCONSULTAINTRA/VerificarCove.do)

Fecha Firma: 12/01/2022 13:18:41

La supresión de la letra c) del artículo 60.1 supondría la remuneración del resto de letras de este apartado.

Por todo ello, se propone sustituir la actual redacción del artículo 60.1 por la siguiente:

“Artículo 60. *Vocalías.*

1. Serán titulares de las vocalías de los consejos sectoriales en los términos previstos en sus respectivos acuerdos de creación:

- a) Representantes de las federaciones, confederaciones y uniones de asociaciones más representativas, inscritas en el Censo Municipal de Entidades y Colectivos Ciudadanos, relacionados con el ámbito de actuación del consejo sectorial.
- b) Representantes de otras administraciones públicas y organizaciones públicas o privadas, así como personas expertas o de reconocido prestigio, relacionadas con el ámbito de actuación del consejo sectorial.
- c) Un representante de cada grupo político municipal.”

*Firmado electrónicamente*  
Directora General de Participación Ciudadana  
M.ª Pía Junquera Temprano